



RSI Nº. MTPS-55-2015

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del trece de mayo del año dos mil quince.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de





información; en respuesta, el referido Director General rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: "(...) Por este medio le informo sobre el requerimiento hecho a la Dirección General de Inspección de Trabajo, (...) en la cual requiere se le proporcione la siguiente información: 1) Listado de las alcaldías y empresas que fueron denunciadas por falta de pago de salarios, durante el periodo de enero de 2014 hasta febrero 2015. 2). Se solicita detallar por mes dichos adeudos de las empresas denunciadas durante el periodo señalado. Dicha información fue proporcionada por el Departamento de Inspección de Industria y Comercio de la DGIT. En lo que respecta a la información requerida de las Alcaldías, no somos competencia según al artículo 2 del Código de trabajo. Se anexan los cuadros de las diligencias solicitadas en formato electrónico".

IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por lo que, es procedente conceder el acceso a la información al interesado; siendo la información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo, lo cual se agrega anexo a las presentes diligencias en archivo electrónico (EXCEL) con el nombre Consolidados de las supervisorias.xls, según requerimiento solicitado por el interesado; a tal efecto el artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, "Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus comunicaciones facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo









4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE**: Concédase el acceso a la información al <u>señor xxxxxxxxxxxxx</u>, lo referente a: "lista de las empresas que fueron denunciadas por impagos de salarios durante el periodo de enero de 2014 hasta febrero de 2015. Además, solicito que se detalle por mes, es decir que se detalle el mes y las empresas que fueron denunciadas en cada uno durante el periodo establecido"; de conformidad a información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**



** ,